

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

P.A.R.D. No. 1100131100032021-00075

Revisadas las diligencias efectuadas por el presente despacho, se observa que fue avocado conocimiento dentro del auto calendado a 13 de septiembre de 2021, por la pérdida de competencia del Defensor de Familia del Centro Zonal Fontibón, respecto al proceso administrativo de restablecimiento de Derechos del NNA CARLOS ALBERTO ISARRA REYES.

Que en fecha 3 de febrero de 2022, se llevó a cabo audiencia de la cual se decretó la visita social de manera virtual a la residencia de la señora KARLA ESTEFANIA IZARRA REYES, tía del adolescente. Que a pesar de múltiples intentos durante los meses de abril y mayo de 2022, la mencionada diligencia no se pudo realizar por la falta de respuesta de la señora IZARRA REYES.

El pasado 21 de septiembre de 2022, LA FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, informó del abandono irregular de sus instalaciones por parte del NNA C.A.I.R. Eventos que fueron ratificados en el mes de enero del anual, en conjunto por la Fundación y por el Centro Zonal de Fontibón, esté último agregando que *“El día 6 de mayo informa la Fundación Esperanza de Amaly que recibieron comunicación de la señora Karla quien informo que su sobrino se encontraba en el departamento de Santander donde su familia por línea paterna, que le manifiesta que estaba bien físicamente, y que el lunes 9 de mayo se trasladaría con el apoyo de su familia a Venezuela con el fin de reunirse con su ella (...) Se deja constancia también que no se cuenta con más datos de ubicación del NNA, por su origen se prevé también la posibilidad que haya retornado a Venezuela, por lo que se prevé la posibilidad de un cierre de*

petición por la evasión, la ausencia del NNA al servicio que brinda ICBF y la pérdida de contacto”.

Así pues, observa este despacho una abandonó total al Sistema y a sus cuidados por parte del adolescente objeto del proceso de restablecimiento, por lo que, al no poder realizar las diligencias, tampoco tener conocimiento claro del lugar de ubicación y teniendo como duda su aún permanencia en el territorio colombiano, permite colegir por sustracción de materia, que no tiene razón de ser emitir un pronunciamiento sobre el referido trámite.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: ORDENAR el cierre del presente trámite administrativo por sustracción de materia, en atención a que CARLOS ALBERTO ISARRA REYES, abandonó la fundación La Esperanza de Amaly.

SEGUNDO: DEVOLVER las presentes diligencias al I.C.B.F. Centro Zonal respectivo. **OFÍCIESE**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la **DEFENSORA DE FAMILIA** adscrita al despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 17 HOY 04 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Abel Carvajal Olave

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0261c0fd5dc872fb9b810be6d1bd48db6e54654178894fc2b4dbb455e2723ecd**

Documento generado en 03/05/2023 12:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>